

# REVISTA

DEL

# CENTRO DE LECTURA

(SEGUNDA ÉPOCA)

**QUINCENARIO CIENTÍFICO, LITERARIO Y ARTÍSTICO****Precios de suscripción**

En REUS trimestre. . . Ptas 1'—  
Fuera de Reus, España. » 1'50  
Números sueltos 15 céntimos.

**Advertencia**

Para cuanto se refiera á este periódico, dirigirse á la Redacción del mismo en la Sociedad CENTRO DE LECTURA, calle Mayor, número 15.

**Puntos de suscripción**

En REUS: Sociedad CENTRO DE LECTURA, y en la imprenta de Celestino Ferrando, P. Constitución.  
En BARCELONA: Librería de Antonio Castells, Portaferrissa, 16.

**DEL UNO AL QUINCE**

La notable revista *Boletín Arqueológico*, que vé la luz en Tarragona, lleva publicados cuatro curiosísimos artículos en los que hace la reseña histórica de «La Comuna del Camp de Tarragona», institución primero administrativa, y luego política, que contribuyó al régimen foral de que gozaban las localidades existentes en nuestro campo tarraconense.

Según suponen algunos autores, el año de la fundación de dicha institución, es el de 1402; pero, para el autor de los artículos á que me refiero, el origen de la «Comuna» debe verse en los sucesos desarrollados en nuestro campo el año 1305. Era entonces arzobispo de Tarragona D. Rodrigo Tello, el cual, dictó con fecha dos de Octubre del citado año, una *ordinación* para reparar las murallas de Tarragona, arreglar los caminos públicos y llevar á cabo otras mejoras de interés para sus vasallos, disponiendo que los gastos que tales obras originasen, se repartiesen en cinco partes, de las cuales dos debían ser satisfechas por la ciudad y las tres restantes por los pueblos del campo. Vivo clamoreo se alzó en todo el Campo contra tales disposiciones, siendo el primero en protestar el pueblo de Plá de Cabra, y reuniéndose los síndicos de las demás ciudades en la Selva del Campo, en donde acordaron demandar ante el monarca contra la orden del prelado y repartirse proporcionalmente los gastos que el pleito ocasionase. Las frecuentes reuniones y la relación continua que debieren tener los pueblos del Campo con motivo de ese pleito, pueden considerarse como los primeros pasos en el camino de la constitución de la llamada «Comuna del Camp de Tarragona», la cual, sin em-

bargo, no quedó formalmente constituida hasta que en 1330 el infante D. Juan de Aragón, dictó otra ordenación, concediendo voz y voto á cada uno de los síndicos de los pueblos del Campo y disponiendo que, antes de fijarse algún pago que interesase á toda la comarca, debía ser acordado por todos los interesados, y no por el Consejo de la ciudad tan solo, como disponía la *ordinación* de D. Rodrigo.

Desde aquella fecha, los síndicos de los pueblos que formaban parte de la «Comuna», celebraban frecuentes reuniones, ya para repartirse de modo equitativo las cargas que con motivo de las guerras pesaban sobre los pueblos, ya para oponerse á las exigencias de las autoridades lo mismo reales que de la Iglesia. El *Boletín Arqueológico* relata minuciosamente muchas de esas reuniones, poniendo de relieve la importancia y la fuerza que llegó á adquirir aquella institución que con el nombre de «Comuna» formaron los pueblos de nuestro hermoso campo de Tarragona. Importancia y fuerza que llegó á tan alto grado, que al pedir, en 1476, el lugarteniente de Cataluña, dinero con que socorrer al monarca D. Juan II, y atender á los gastos de la infanta Doña Juana al contraer matrimonio con el rey Fernando de Nápoles, los pueblos del Campo se opusieron á la demanda, obligando al lugarteniente á aceptar una transacción en la que fué intermediario el patriarca D. Pedro de Urrea.

Pero entre los hechos en que intervino la «Comuna» y que se mencionan en los cuatro escritos que ha publicado el *Boletín Arqueológico*, hay uno que voy á citar, porque creo que debiera ser conocido de todos los habitantes del Campo de Tarragona y especialmente de los buenos reusenses;

pues él, pone de manifiesto la unidad de intereses que ya en lo antiguo ligaba á los pueblos del Campo; enseña que la rivalidad entre Tarragona y los demás pueblos vecinos suyos data ya de muchos siglos, y muestra, por último, que el puerto de Salou, ha sido, como todavía es, aún que no pueda utilizarse, el puerto natural de los pueblos en el Campo tarraconense situados. El hecho éste es como sigue:

Entre los pocos catalanes que concurrieron á las Cortes que Fernando *el Católico* convocó en Vitoria, el 24 de Diciembre de 1483, por estimar la generalidad de aquellos que no podían traspasar los límites del Principado, figuraba el arzobispo de Tarragona D. Pedro de Urrea, quien trajo de allí la confirmación real de un privilegio concedido por Pedro IV *el Ceremonioso*, en virtud del cual privilegio, se facultaba á los ciudadanos de Tarragona y habitantes de su Campo, para poder utilizar perpétuamente el puerto de dicha ciudad y construir una descarga. Con el fin de arbitrar recursos con que subvenir á los gastos que las obras reportasen, el Consejo municipal de Tarragona, acordó, con fecha 3 de Diciembre de 1489, crear un impuesto sobre la carne y el pan; pero no bastándole esto ni el dinero que se tomó á préstamo, el Municipio alcanzó un nuevo privilegio, por el cual quedaba autorizado para extender á los pueblos del Campo el gravamen que pesaba sobre la carne, el pan y algún otro artículo. Protestó enérgicamente la «Comuna» de tales disposiciones, y entabló un ruidoso pleito que fué fallado en contra de las pretensiones de la ciudad, la cual, queriendo hacer pagar caro á los pueblos del Campo su atrevimiento, puso trabas al movimiento de productos agrícolas é industriales de dichos pueblos por el muelle de Tarragona. Los pueblos de la «Comuna» no se amilanaron, sino que procuraron vencer aquellas trabas que la ciudad les ponía, y al efecto, habilitaron la playa de Salou para su comercio marítimo; pero el Municipio de la ciudad, acudió contra semejante pretensión bajo el pretexto de que dicha playa no estaba señalada como punto de embarque, alcanzando del rey, en poco más de dos años, tres provisiones, de las cuales, la primera prohibía el tráfico mercantil por Salou, la segunda confirmaba la anterior, y la tercera imponía severas penas á los infractores de aquellos mandatos. Y esto dió lugar á que se prepararan los pueblos del Campo y en su nombre la «Comuna», á defender sus derechos, á cuyo fin, el día primero de Mayo de 1509, congregáronse en la Selva del Campo los síndicos y procuradores de Reus, Selva, Riudoms, Alforja, Montroig, Riudecañas, Viñols, Codony y de toda la baronía de Escor-

nalbou, y nombraron á Bernardo Carnicer de Reus, á Bernardo Verganyol de la Selva y á Damián Macip de Riudoms, procuradores generales, para que defendieran el derecho de los pueblos del Campo á la carga y descarga en Salou.

Para mí, y por las razones antes dichas, este es el hecho que tiene mayor interés de cuantos se consignan en los hermosos escritos del *Boletín Arquelógico*, pero como hay otros que también merecen ser conocidos, yo recomiendo á mis lectores que lean aquellos artículos y que los mediten, para que vean lo que fuimos y lo que somos los habitantes del Campo de Tarragona. Y si algún diario hay, como me consta que habrá, pues «Lo Somatent» promete hacerlo, que reproduzca aquellos escritos y los que á ellos seguirán, reciba desde ahora mi pláceme, pues estoy persuadido de que hará una buena obra.

O. Rovellat y Prat.

## LA PESCA DEL CERDO

(CONCLUSIÓN)

¿Y cómo es posible pescar en el mar un cerdo, si no es animal acuático, ni siquiera anfibio? preguntarán algunos. A estos podemos decirles, por más que esté en contra la opinión vulgar y más generalizada, que el cerdo es amante de la limpieza y del agua, pareciendo se halla en sus delicias viéndose libre, y teniendo próxima una corriente de agua cristalina en que pueda introducirse. De aquí puede inferirse cuán engañados van los hombres en muchos de sus prejuicios, al obrar guiados por lo que oyeron, no por lo que hayan observado por sí mismos.

Mas, no se trata aquí de probar si el cerdo es animal más ó menos limpio; esta sería mas bien cuestión para tratada en una conferencia sobre higiene. Ahora no es ocasión de hablar mas que de la pesca del cerdo, como otro de los números que entran en el repertorio de los festejos, ofrecidos á la espectación de los concurrentes á las ferias y baños de la atractiva y hospitalaria población de Alicante.

En efecto, siendo tan larga la temporada en que hay que sostener latente el agradable esparcimiento de los bañistas, trataron los geniales y humorísticos hijos de la región levantina, de ampliar el programa con un nuevo y llamativo espectáculo, que atrayera la atención por su especialidad y rareza; y recordando á este propósito las aptitudes natatorias del cerdo, incluyeron entre los números de los juegos marítimos, el que concedía como premio un cerdo cebado, al nadador que cogiéndolo en el mar lo aportase á tierra.